Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

REGISTRO NÚMERO: (2.592)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA., INTEGRADA POR LAS SEÑORITAS: LICENCIADA FLORA MERCEDES MACIAS ORDOÑEZ Y ABOGADA LUCIA MIREYA MACIAS ORDOÑEZ.-

CAPITAL: CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS ($400,00).-

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy, miércoles diecisiete de octubre del año dos mil doce, ante mí, Abogado ROBERTO MARCELINO LÓPEZ ROMERO, Notario Público Octavo del cantón Portoviejo, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, las señoritas: FLORA MERCEDES MACIAS ORDOÑEZ Y LUCIA MIREYA MACIAS ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, de estado civil solteras, de profesión Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Abogada, respectivamente, domiciliadas en el cantón Santa Ana y de tránsito por ésta ciudad de Portoviejo.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatorianas y en el momento de la celebración del presente acto me presentaron sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final del presente contrato; así mismo examinadas que fueron por mí, se estableció que las comparecientes son hábiles y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente Doy Fe. Bien instruidos que fueron por mí, de la naturaleza, efectos jurídicos, objeto y resultados de la Escritura Pública, que en forma libre, voluntaria y espontánea se aprestan a celebrar sin que exista presión ni coacción de ninguna clase, para su otorgamiento me hacen le entrega de una Minuta, en la que solicitan y autorizan la

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

eleve a Escritura Pública, la misma que copiada textualmente es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escritura pública a su cargo, sírvase hacer constatar la presente escritura de la constitución de la compañía SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA. Que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento las siguientes personas: FLORA MERCEDES MACIAS ORDOÑEZ Y LUCIA MIREYA MACIAS ORDOÑEZ solteras respectivamente por sus propios derechos los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir como en efecto constituyen la Compañía Limitada denominada SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA., la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes estatutos. **SEGUNDA.- ESTATUTOS.-ARTICULO PRIMERO.-**Denominación.-La compañía que se constituye tendrá como denominación: SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA. Cuya denominación constituirá propiedad de la compañía, y su uso exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público. ARTICULO SEGUNDO.- Nacionalidad y domicilio.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, y podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.- El objeto social de la compañía será la presentación de las siguientes actividades: a) Prestación de servicios profesionales de Operadoras de Turismo nacionales, turismo de pasajeros nacionales e internacionales en autos, furgonetas y buses en sus diversas modalidades, contratando a terceros, ya sea en dualidad o en forma independiente pudiendo ejercer las actividades contempladas en el reglamento de agencias de viajes y del Ministerio de Turismo vigente a la fecha y otras actividades propias de esta clase de

vehículos a motor, f.- Mantenimiento, exportaciones, importación de toda clase de repuestos automotrices, sus partes y piezas y la creación de mecánicas y más establecimientos necesarios. g.- A la mediación para el alquiler a otras compañías de vehículos con y sin conductor y para el desplazamiento aéreo, marítimo y terrestre a través de terceros. h.- A la exportación de artesanía y toda clase del folclore nacional, a la exportación de productos tradicionales del país como el café, banano, camarón, cacao, flores, truchas, tilapia, ganado bovino, vacuno, porcino, etc. Debidamente procesados. i.- Podrá importar insumos, implementos y materiales técnicos para el mantenimiento del objeto social. j.- Se dedicara a la comercialización de la educación no formal e informal para ejecutivos y empresarios, organizara cursos de adiestramiento, capacitaciones, cursos de formación y desarrollo en diversas áreas, dentro del país o fuera de él, cursillos, seminarios , foros, talleres, simposios , conferencias, de acuerdo con prestigiosas universidades nacionales e internacionales y/o profesionales independientes y técnicos especializados. k.-Asesoría y servicios empresariales.-asesoría a empresas en los campos administrativos, financieros, estudio y planificación de proyectos, recursos humanos, técnicos, agroindustrial, ganadero, agrícola, marketing, contabilidad, auditoria, turismo, económico, educacional, informática de acuerdo a las necesidades de las industrias, la prestación de servicios empresariales tales como lanzamiento de productos, impulsacion, promociones, convenciones, y de servicios generales. l.- Deportes y turismo de Aventura.-alquiler de bicicletas, equipo de montaña, pesca, cuadrones, tubbing, motos acuáticas, botes, snorkeling, chivas y otros. m.-Representaciones comerciales.- Podrá representar o agenciar a otras empresas como marcas, productos o personas naturales, sean estas nacionales o extranjeras, para comprar, vender o realizar todo tipo de actividad comercial, dar servicio de transporte a través de terceros. n.- Publicidad.- Podrá mercadear servicios de publicidad en medios de

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Operadora de Turismo podrá dedicarse en las leyes ecuatorianas, relacionadas con el objeto social, pudiendo además aportar con capital propio para la formación de otras compañías, podrá además la compañía ejercer cualquier otra de las actividades contempladas en la ley de desarrollo turístico vigente, sin restricción de ninguna naturaleza, tales como establecer y administrar locales de alojamiento en todos sus tipos y subtipos, comidas, bebidas y diversión, salas de banquetes, centros y complejos de convenciones, el traslado turístico en sus diversas modalidades, ya sea fluvial marítimo, terrestre, lacustre, aéreo y de superficie, será realizado por personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas; y los demás relacionado con la recreación natural y el ecoturismo, cumpliendo con el objeto social la compañía que se constituye por esta escritura podrá celebrar todo tipo de contrato o asociarse con otras para el efecto, intervenir en calidad de socio o accionista de otras empresas con idéntico objeto, y en fin realizar toda cuenta gestión licita sea indispensable para cumplir el objeto social, a la importación de productos permitidos por la ley y que sea para desarrollar su actividad, a la vez que podrá exportar productos permitidos por la ley y sin restricción de ninguna especie. b.- TURÍSTICO.- A la importación y adquisición de vehículos a motor, autos, jeeps, furgonetas y buses para el traslado turístico nacional e internacional a fin de brindar el servicio de movilización de turistas nacionales y extranjeros y así fomentar el turismo desde y hacia nuestro país. c.- Programas de Voluntariado.- A la venta de programas de Voluntariado a nivel nacional en diferentes áreas: enseñanza del idioma inglés, medicina, medio ambiente y proyecto sociales, ofreciendo alternativas para los voluntarios extranjeros. d.- Organización de Eventos, ferias y espectáculos, podrá organizar y mercadear toda clase de eventos, ferias y espectáculos, sean estos públicos, privados y de diversos tipos, exposiciones culturales, científicas, ecológicas, folclóricas, musicales, deportivos. e.- A la venta, importación y exportación de

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

comunicación audiovisual, imagen publicitaria, campañas publicitarias, medios masivos, publicidad visual de exteriores, utilización de espectro electromagnético, para la transmisión de videos y audio, manejo de información empresarial, publicidad grafica. ñ.- Agricultura y ganadería.-Se dedicara también a la explotación, importación y exportación agrícolas, ganadera, avícola, piscícola, apícola, y florícola en todas sus fases, así como también como cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para estos, también podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bio-auaticas, en los mercados internos y externos, podrá comercializar productos agrícolas, ganaderos, avícolas y florícolas. o.- Mercado Internacional.-Representara a casa comerciales internacionales. Podrá importar y exportar toda clase de artículos y productos, se dedicara a la comercialización en general, podrá manejar franquicias internacionales. Podrá importar y exportar toda clase de artículos y productos, se dedicara a la comercialización en general podrá manejar franquicias internacionales. ARTICULO CUARTO.- Duración.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil de la presente escritura de constitución, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la compañía por causas legales o cuando así lo decidiera la junta general de socios. ARTICULO QUINTO.- Capital.-El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América ($ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas con un valor nominal de un dólar cada una. ARTÍCULO SEXTO.- De las participaciones.-Las aportaciones estarán representadas en certificados no negociables, los que serán suscritos por el presidente y el gerente general, en la forma y requisitos establecidos en la ley. Cada participación representa un voto en la Junta General, así como participar en las utilidades y en los demás derechos establecidos en la

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

ley y en los presentes estatutos. ARTICULO SÉPTIMO.- Transferencia de participaciones.- La propiedad de las participaciones no podrá transferirse sin la aprobación unánime del capital social. La sesión se hará por escritura pública, a la que se incorporara como habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y de Socios, se inscribirá la cesión y luego anulará el certificado de certificaciones de aportaciones correspondientes, extendiéndose un nuevo a favor del cesionario. ARTÍCULO OCTAVO.- De la Administración.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de los Socios, la Administración al Presidente y al Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la ley y en los presentes estatutos. ARTICULO NOVENO.- De la Junta General de los socios.- La Junta General de Socios está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. En la Junta General los socios tienen derecho a voto en proporción al capital pagado. Estará precedida por el presidente de la Compañía y actuara como secretario el Gerente General. En caso de ausencia de uno de los nombrados, la junta designara Presidente o secretario Ad-hoc según el caso. ARTICULO DECIMO.- De las atribuciones de la Junta General de Socios.-La Junta General es el máximo órgano de la Compañía. Son sus obligaciones las establecidas en las leyes, en los presentes estatutos y en los reglamentos, y especialmente las siguientes: a) nombrar por un tiempo de dos años y remover al presidente, y Gerente General de la Compañía, y señalar sus respectivas remuneraciones , b) Aprobar cuentas, balances y los informes anuales presentados por el Gerente General, debiendo aportar las resoluciones que estimen convenientes para los intereses de la Compañía: c) Controlar la compra, enajenación y gravamen de bienes inmuebles; d) Aprobar la cesión de participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Determinar la forma de reparto de utilidades; f) Resolver sobre la fusión, transformación o

las atribuciones que señale la Junta General de Socios, correspondiente entre otras cosas; a) Presidir las Juntas Generales; b) legalizar con su firma las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; e) las demás que le señale la Junta General o la ley. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Del Gerente General.- El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta general de socios por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser o no socio de la compañía. En caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se reintegre el Gerente General o la Junta General nombre al nuevo administrador .ARTICULO DECIMO SEXTO.- Atribuciones y Deberes del Gerente General; a) Representar a la compañía legal, Judicial y extrajudicialmente; b) Administrar los negocios de la Compañía ; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los presentes Estatutos, de los Reglamentos de la Juntas Generales de los Socios ; d) Realizar a nombre de la compañía los actos de comercio relacionados con el objeto de la misma , con las limitaciones que se señalen en los presentes Estatutos; e) Llevar los libros de actas de las sesiones de las Juntas Generales; f) Otorgar poderes especiales o generales conjuntamente con el Presidente de la compañía de conformidad con la Ley de Compañías y previa autorización de la Junta General de Socios; g) Adquirir a favor de la Compañía o manejar cualquier clase de bienes o muebles o inmuebles o cualquier titulo, y constituir cauciones sobre estos; h) Nombrar y remover de acuerdo con la ley, al personal de trabajadores que requiere la empresa y cuya designación no corresponderá a otro órgano de la misma , siempre y en todo caso sujeto a las disposiciones presupuestarias; i) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria de los Socios el informe del ejercicio del año anterior, tanto en lo

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

liquidación de La compañía: g) autoriza la reforma del contrato social; h) interpretar los estatutos con carácter obligatorio; i) las demás que sean inherentes a la buena marcha de la compañía. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- de las Juntas Generales de los Socios Ordinarios y Extraordinarios, Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los tres primeros meses de cada año calendario y conocerán los asuntos que consten en la respectiva convocatoria.- Las Juntas Generales Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiempo, han sido convocadas para tratar asuntos determinados en las orden del día Las Juntas Generales de los Socios sean Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, sin perjuicio de lo que dispone la ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- De las convocatorias.- Las juntas generales ordinarias extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día con el objeto de la sesión de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Quórum.- De las Resoluciones.-La Junta General de Socios podrá instalarse y tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la ley y presentes Estatutos, siempre y cuando se halle representado en primera convocatoria más de la mitad del capital social.- Los votos en blanco y las abstenciones se agregaran a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva .Las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de los socios presentes, de acuerdo a lo que dispone la ley de Compañías. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Atribuciones y Deberes del Presidente.- El presidente durara dos años en sus funciones y puede ser definidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía y tendrá

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

económico como administrativo, incluyendo al Balance General; j) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del Presidente, las Actas de las Juntas Generales de los Socios y los títulos certificados de aportación; k) las demás que las señale la ley , los Estatutos los reglamentos, y en las disposiciones de la Junta General de los Socios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO. Del fondo de Reserva.- De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico, se tomara un porcentaje no menor del cinco por ciento , destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que se alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De la disolución y liquidación de la Compañía. La Compañía se disolverá y entrara en proceso de liquidación en los casos y en los términos establecidos por la ley. Para el caso de la liquidación la misma Junta resolverá el nombramiento de Liquidadores. ARTICULO DECIMO NOVENO.-De la interpretación del Contrato Social o de los Estatutos.- en todo en cuanto no estuviere previsto en los Estatutos. O en caso de duda o en la aplicación de las normas estatutarias, se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías, Código de Comercio, en las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; y, demás leyes conexas. **TERCERA.- DECLARACIONES.**-Los socios fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, se encuentra pagado el cincuenta porciento en numerario conforme consta de la apertura de la cuenta de integración de capital, en el Banco del Pichincha cuya certificación se agrega a la presente, ofreciendo completar el cien por ciento del capital social de la Compañía en el plazo de doce meses. El capital de la Compañía esta repartido de la siguiente manera:.-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	N° DE PARTICIPANTES
MERCEDES MACIAS	USD $ 360,00	$ 180,00	$ 360,00
MIREYA MACIAS	USD $ 40,00	$ 20,00	$ 40,00
TOTAL	USD $ 400,00	$200,00	$ 400,00

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO PÚBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

Se adjunta el certificado de la cuenta de integración de capital, y que corresponde al aporte del capital pagado en numerario. Usted señor Notario se dignara agregar las demás clausulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todos y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Luis Enrique Rivera Bermeo, afiliado al Colegio de Abogados de Manabí con el número tres mil novecientos catorce, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

SRTA. FLORA MERCEDES MACIAS ORDOÑEZ

C.C. # 130867003-1

SRTA. LUCIA MIREYA MACIAS ORDOÑEZ

C.C. # 130986001-1

NOTARIO PUBLICO CUARTO
PORTOVIEJO

BANCO PICHINCHA C.A.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS DOY FE.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo,

Portoviejo 2012-10-09

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita) MACIAS ORDOÑEZ FLORA MERCEDES

Con Cédula de Identidad: 1308670031 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA			
1	MACIAS ORDOÑEZ FLORA MERCEDES	1308670031	$.	180.00	usd
2	MACIAS ORDOÑEZ LUCIA MIREYA	1309860011	$.	20.00	usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
			$.		usd
	TOTAL		$.	200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
AG. PORTOVIEJO
Mary Bonilla Villavicencio
GERENTE

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

300-83908-1

…NCO PICHINCHA
En confianza.

BANCO	MONEDA
☐ RUMIÑAHUI	☐ USD
☐ LOJA	☐ EURO

☐ DINERS CLUB	☐ VISA
☐ DISCOVER	☐ MASTERCARD
☐ RECAUDACIONES	☐ INSTITUCION PUBLICA

DEPÓSITO O PAGO EN EFECTIVO
RECAUDACIONES

BANCO PICHINCHA C
Erica Salazo Martínez
EJECUTIVO DE NEGOCIOS

…TEG. CAP. SUNSHINETOURING. OPERA. CIA.

…ERO DE CUENTA, CÓDIGO O TARJETA: 2190051800 1

NOMBRE DEL CLIENTE: Sunshinetourins Operad. Cia

LUGAR Y FECHA: Portoviejo. 09-10-2012

VALOR TOTAL	200 =
BILLETES	
MONEDAS	

LLENAR EL CAMPO SOLO PARA SECTOR PÚBLICO

…BLÍNEA	

BANCO PICHINCHA
Portoviejo
CAJERO

Senefelder COD. 3861491

El cliente declara que los valores entregados y recibidos en su cuenta son lícit[illegible] provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en l[illegible]ón de lavado de activos, vigentes. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenient[illegible]. Autorizan a las autoridades de Banco Pichincha C.A., a realizar el análisis y verificaciones que consideren pertinentes e informar de manera inmediata y documentada a la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, inusuales. Renuncia ejecutar cualquier pretensión tanto en el ámbito civil como penal por estos hechos.

FIRMA DEL DEPOSITANTE

C.I. / PAS.: 0993338661

TELF.: 0993338661

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL PRESENTADO, SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.

Portoviejo, ...

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

EL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL
PRESENTADO SE DEJO COPIA EN LOS ARCHIVOS
DOY FE.
Portoviejo,

Ab. Roberto López Romero
NOTARIO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7460809
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACIAS ORDONEZ FLORA MERCEDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2012 15:02:05

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/11/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO

NOTARIA PÙBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO.-

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía: SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA, celebrada el diecisiete de octubre del año dos mil doce y que reposa en los archivos de la Notaria Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P.12 0739, dictada por el Ingeniero. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA, La Constitución de la Compañía: SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA. Se dejo copia de la resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.

Portoviejo, 14 de Mayo del 2013.

NOTARIO PUBLICO OCTAVO
PORTOVIEJO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DIC.P.12.** 0739

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del Cantón PORTOVIEJO el **17/Octubre/2012**, que contienen la constitución de la compañía **SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA.**.

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.P.2012.602 de 08/Noviembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM-08233 del 14 de Julio del 2008; y, ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Portoviejo, a 12 NOV 2012

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Exp. Reserva 7460809
Nro. Trámite 4.2012.416
LGD/

NOTARIA PÙBLICA OCTAVA DEL CANTON PORTOVIEJO.-

RAZON: Que al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía: SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA, celebrada el diecisiete de octubre del año dos mil doce y que reposa en los archivos de la Notaria Pública Octava, se toma nota del contenido de la Resolución número SC.DIC.P.12 0739, dictada por el Ingeniero. Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, de fecha doce de noviembre del año dos mil doce, mediante la cual se APRUEBA, La Constitución de la Compañía: SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA. Se dejo copia de la resolución anotada en los archivos de la Notaría a mi cargo, la presente anotación se lo hace de conformidad con lo prescrito en la norma pertinente en la Ley de Compañías vigente. Doy Fe.

Portoviejo, 14 de Mayo del 2013.

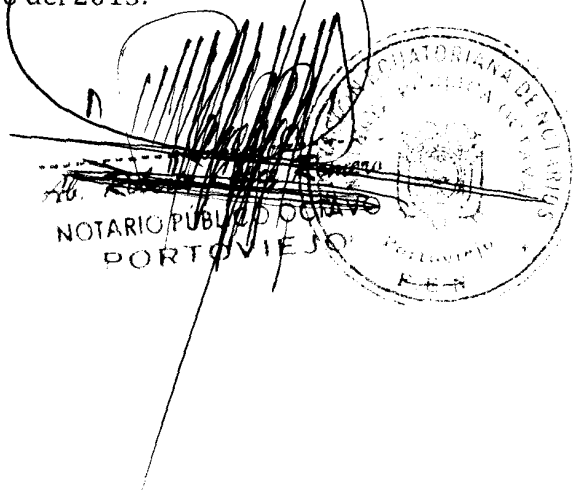

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA.

La compañía **SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **cantón PORTOVIEJO**, el **17/Octubre/2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12. 0739 12 NOVIEMBRE 2012

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Paticipaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE OPERADORAS DE TURISMO NACIONALES;

Portoviejo, 12 de noviembre 2012

Ing. Patricio Garcia Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

Registro Mercantil de Portoviejo

TRÁMITE NÚMERO: 1783

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: PORTOVIEJO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1323
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1309860011	MACIAS ORDONEZ LUCIA MIREYA	Portoviejo	SOCIO	Soltero
1308670031	MACIAS ORDONEZ FLORA MERCEDES	Portoviejo	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/10/2012
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	PORTOVIEJO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.P.12. 0739
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SUNSHINETOURING OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

Ab. Adolfo Izquierdo V.
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTÓN PORTOVIEJO

Nº 0797

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Portoviejo

INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

Ab. Adolfo Izquierdo V.

BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON PORTOVIEJO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: MORALES 599 Y SUCRE - EDIF. DINAMO P 4 DPTO. 406

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

Nº 07973

IMP. IGM. oa